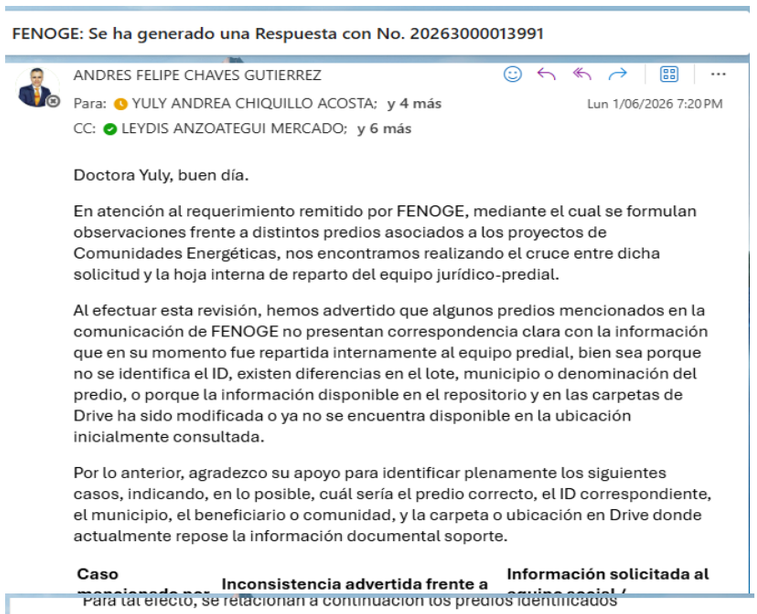
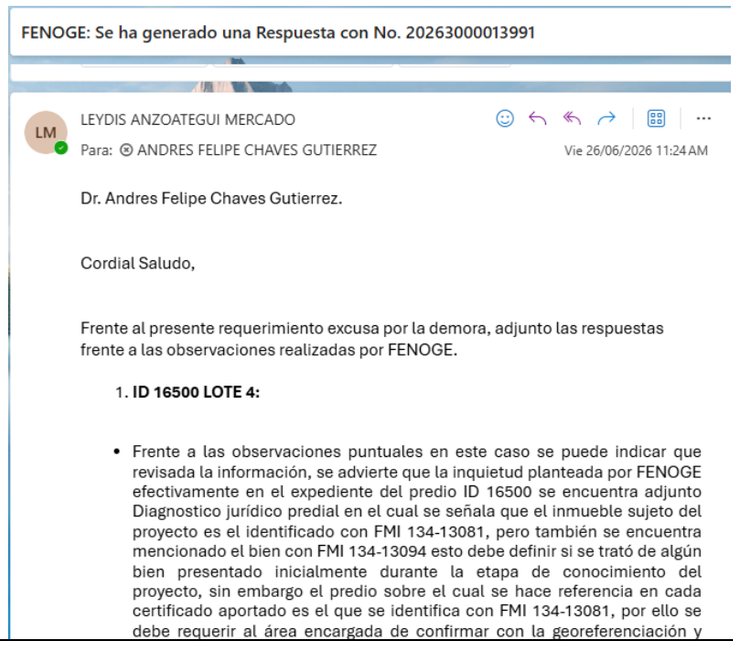
**Evidencias Contrato** GGC-1271-2026
**Mes: Junio de 2026**
**Nombre: Leydis Anzoátegui Mercado**

| No | OBLIGACIÓN | ACTIVIDAD Y EVIDENCIA |
|---|---|---|
| 1 | Apoyar la formulación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos requeridos para la ejecución de proyectos en el marco de la transición energética justa, en particular aquellos asociados a la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y a proyectos de inversión con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). | No aplica, Se tuvo la disposición para ejercer la presente obligación o actividad del contrato, sin embargo, no se asignaron actividades a la suscrita que requirieran brindar apoyo a la formulación de convenios o contratos. |
| 2 | Apoyar la elaboración, ajuste y revisión de la documentación de los procesos de selección que adelante la Dirección de Energía Eléctrica, asegurando su coherencia jurídica y el cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal. | **Solicitud entrega predios Fenoge 1.1 IA-003-2025**<br>ANDRES FELIPE CHAVES GUTIERREZ<br>Para: JUAN PABLO GOMEZ GOMEZ; **y 7 más**<br>CC: JOSE LUIS MUÑOZ SIERRA; **y 3 más**<br>Vie 29/05/2026 12:16 PM<br>Marcado<br>Respondió el Mar 23/06/2026 1:27 PM.<br>Doctores, cordial saludo.<br>Me permito remitir para su revisión la solicitud elevada por FENOGE, mediante la cual se requiere al Ministerio de Minas y Energía la entrega formal de los predios asociados a los proyectos de Comunidades Energéticas denominados FENOGE 1.1.<br>Conforme a la hoja de reparto actualmente dispuesta por el equipo jurídico-predial, les solicito comedidamente revisar los diagnósticos jurídicos de los predios que se encuentran asignados a cada uno de ustedes y cargarlos en la carpeta que se preparó para consolidar la respuesta correspondiente.<br>La carpeta se denomina:<br>**Respuesta FENOGE, radicado No. 20264000004831**<br>**Solicitud entrega predios Fenoge 1.1 IA-003-2025**<br>LM LEYDIS ANZOATEGUI MERCADO<br>Para: ANDRES FELIPE CHAVES GUTIERREZ<br>Mar 23/06/2026 1:27 PM<br>Dr. Andrés Felipe Chaves Gutiérrez.<br>Cordial Saludo,<br>Procedo a Dar respuestas de los inmuebles asignados y la verificación de la información obtenida de la siguiente manera:<br>1. LOTE 4 ID 16500<br>• Revisada la información, se advierte que en el expediente del predio ID 16500 se encuentra adjunto Diagnostico jurídico predial en el cual se señala que el inmueble sujeto del proyecto es el identificado con FMI 134-13081, pero también se encuentra mencionado el bien con FMI 134-13094 esto debe definir si se trató de algún bien presentado inicialmente durante la etapa de conocimiento del proyecto.<br>• También se encuentra adjunta la Resolución No. 007 de 2002 pero en esta no se puede visualizar el FMI individualizado sino el general del predio otorgado por INCORA, es decir que, si se encuentra acreditada la propiedad, pero debe delimitarse el inmueble segregado y sujeto a la implementación del proyecto de comunidades energéticas.<br>• El certificado de libertad y tradición es de fecha 27 de junio de 2025, el de uso de suelo y la constancia del PBOT fueron emitidos en fecha 25 de agosto de 2025. Se recomienda su actualización.<br>• No se cuenta con paz y salvo de impuesto predial, sin embargo, se advierte que de acuerdo con la norma del artículo 8 de la Ley 223 de 1995, que modifica el |

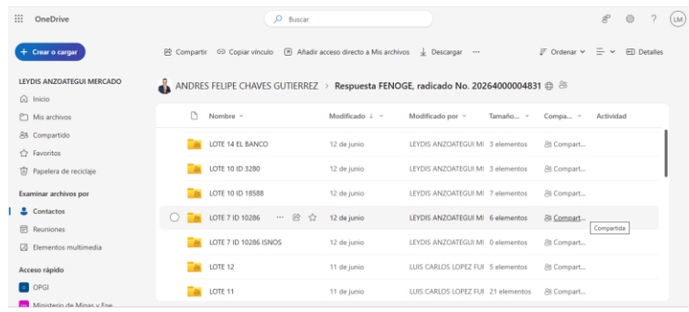
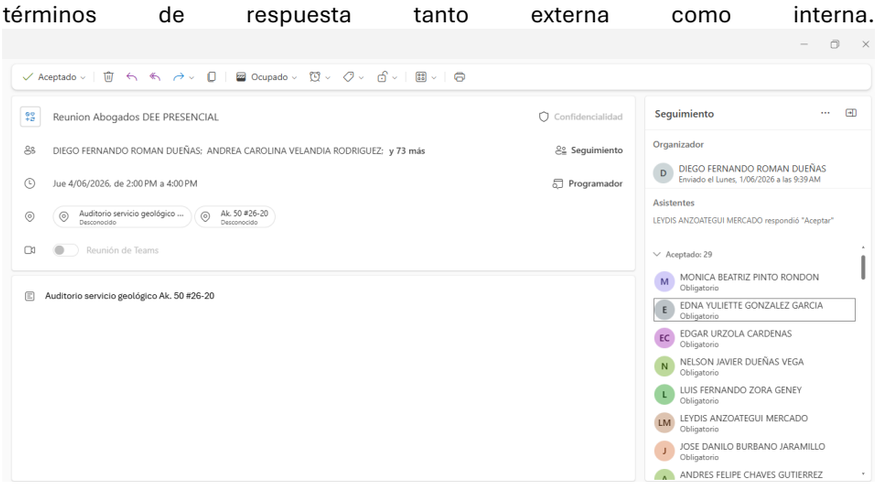
**Evidencias Contrato** GGC-1271-2026
**Mes: Junio de 2026**
**Nombre: Leydis Anzoátegui Mercado**

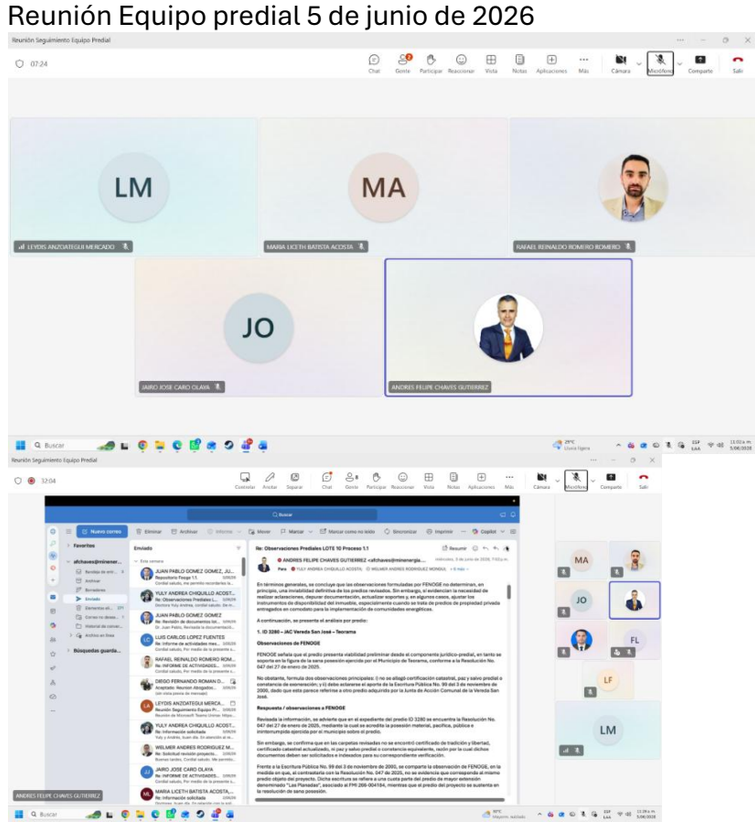
| | | |
|---|---|---|
| 3 | Brindar apoyo en la elaboración de oficios, solicitudes, respuestas a derechos de petición, proposiciones, requerimientos de entes de control y demás comunicaciones jurídicas que se le asignen, relacionadas con la misionalidad de la Dirección de Energía Eléctrica. | <br>FENOGE: Se ha generado una Respuesta con No. 20263000013991<br>ANDRES FELIPE CHAVES GUTIERREZ<br>Para: YULY ANDREA CHIQUILLO ACOSTA; y 4 más<br>CC: LEYDIS ANZOATEGUI MERCADO; y 6 más<br>Lun 1/06/2026 7:20 PM<br>Doctora Yuly, buen día.<br>En atención al requerimiento remitido por FENOGE, mediante el cual se formulan observaciones frente a distintos predios asociados a los proyectos de Comunidades Energéticas, nos encontramos realizando el cruce entre dicha solicitud y la hoja interna de reparto del equipo jurídico-predial.<br>Al efectuar esta revisión, hemos advertido que algunos predios mencionados en la comunicación de FENOGE no presentan correspondencia clara con la información que en su momento fue repartida internamente al equipo predial, bien sea porque no se identifica el ID, existen diferencias en el lote, municipio o denominación del predio, o porque la información disponible en el repositorio y en las carpetas de Drive ha sido modificada o ya no se encuentra disponible en la ubicación inicialmente consultada.<br>Por lo anterior, agradezco su apoyo para identificar plenamente los siguientes casos, indicando, en lo posible, cuál sería el predio correcto, el ID correspondiente, el municipio, el beneficiario o comunidad, y la carpeta o ubicación en Drive donde actualmente repose la información documental soporte.<br>**Caso mencionado por** **Inconsistencia advertida frente a** **Información solicitada al equipo predial**<br>Para tal efecto, se relacionan a continuación los predios identificados preliminarmente por abogado:<br>**Rafael Romero:**<br>ID 2026 ASEGAVA; ID 13152 JAC El Triunfo; ID 12370 JAC Los Jardines; ID 1911 ASOPROLECHE; ID 12215 Asociación Jóvenes por el Medio Ambiente; e ID 9664 Asociación para la Vida y la Paz.<br>**Jairo José Caro Caro:**<br>ID 2257 COOPATIA; ID 5100 Resguardo Río Blanquito; ID 11705 Guaduales; ID 12050 Villanueva; ID 13414 Santa Catalina; y Cabrera / Chocontá, según correspondencia preliminar con ID 9368.<br>**Juan Manuel Álvarez Cruz:**<br>ID 4228 La Chorrera; ID 9711 El Tambo; ID 7639 Rivera / Comunidad Tamaz Dujos, si corresponde; y San José de Uré, sujeto a confirmación de ID y expediente exacto.<br>**María Liceth Batista Acota:**<br>ID 3637 Cajibío; ID 14960 JAC Chamú; ID 18589 La Playa de Belén; e ID 18592 ASOLISCAS, sin perjuicio de la confirmación del ID correcto frente a lo indicado por FENOGE.<br>**Juan Pablo Gómez Gómez:**<br>ID 4416 Cajibío; ID 7212 El Tambo / Fundación Cultural Amigos del Obelisco, si corresponde; ID 2129 ECOMUN; ID 18593 Ábrego; e ID 16143 Albania.<br>**Leydis Anzuategui Mercado:**<br>ID 16500 Resguardo Guambía; ID 12900 Acueducto Comunitario El Cabudel; ID 3280 JAC Vereda San José; ID 18588 ASPIJAC; y El Banco, Magdalena, sujeto a confirmación de lote y expediente.<br>**Luis Carlos López Fuentes:**<br>Santa Fe de las Claras. sujeto a confirmación de ID y expediente: ID 13102<br><br>FENOGE: Se ha generado una Respuesta con No. 20263000013991<br>LM<br>LEYDIS ANZOATEGUI MERCADO<br>Para: ANDRES FELIPE CHAVES GUTIERREZ<br>Vie 26/06/2026 11:24 AM<br>Dr. Andres Felipe Chaves Gutierrez.<br>Cordial Saludo,<br>Frente al presente requerimiento excusa por la demora, adjunto las respuestas frente a las observaciones realizadas por FENOGE.<br>1. **ID 16500 LOTE 4:**<br>• Frente a las observaciones puntuales en este caso se puede indicar que revisada la información, se advierte que la inquietud planteada por FENOGE efectivamente en el expediente del predio ID 16500 se encuentra adjunto Diagnostico jurídico predial en el cual se señala que el inmueble sujeto del proyecto es el identificado con FMI 134-13081, pero también se encuentra mencionado el bien con FMI 134-13094 esto debe definir si se trató de algún bien presentado inicialmente durante la etapa de conocimiento del proyecto, sin embargo el predio sobre el cual se hace referencia en cada certificado aportado es el que se identifica con FMI 134-13081, por ello se debe requerir al área encargada de confirmar con la georeferenciación y |

**Evidencias Contrato** GGC-1271-2026
**Mes: Junio de 2026**
**Nombre: Leydis Anzoátegui Mercado**

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<ul>
<li>No se cuenta con paz y salvo de impuesto predial, sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el diagnostico jurídico predial se dejo la salvedad establecida en el artículo 8 de la Ley 223 de 1995, que modifica el artículo 7 de la Ley 44 de 1990 no existe obligación de pago para resguardos indígenas.</li>
<li>El proyecto cuenta con documentos que permiten inferir la viabilidad del proyecto por lo que la subsanación requerida consiste en individualizar el predio sobre el cual se desarrollaría el proyecto para que mediante georeferenciación o en su defecto si existe el correspondiente certificado de libertad y tradición se aporte al expediente.</li>
</ul>
2. LOTE 5 ID 12900 CAJIBIO.
<ul>
<li>En este caso y Frente a las observaciones de FENOGE, que efectivamente no existe claridad sobre el predio, pues existe una confusión sobre el mismo, en la carpeta señalada como repositorio en el ID 12900 No cuenta con documentos, se encontró sin embargo la Resolución 00733 de 9 de octubre de 2025 mediante la cual se acredita en favor del Municipio de Cajibío Cauca un terreno con extensión de 4520 m2, frente a esto, y referente a la indicación de los lotes: 4 y 5 se hace necesario el aporte de los documentos que soporten la identificación y titularidad del predio.</li>
</ul>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4</td>
<td>Brindar apoyo en la elaboración de oficios, solicitudes, respuestas a derechos de petición, proposiciones, requerimientos de entes de control y demás comunicaciones jurídicas que se le asignen, relacionadas con la misionalidad de la Dirección de Energía Eléctrica.</td>
<td>
Solicitud entrega predios Fenoge 1.1 IA-003-2025<br>
ANDRES FELIPE CHAVES GUTIERREZ<br>
Para: JUAN PABLO GOMEZ GOMEZ; y 7 más<br>
CC: JOSE LUIS MUÑOZ SIERRA; y 3 más<br>
Vie 29/05/2026 12:16 PM<br>
Marcado<br>
Respondió el Mar 23/06/2026 1:27 PM.<br>
Doctores, cordial saludo.<br>
Me permito remitir para su revisión la solicitud elevada por FENOGE, mediante la cual se requiere al Ministerio de Minas y Energía la entrega formal de los predios asociados a los proyectos de Comunidades Energéticas denominados FENOGE 1.1.<br>
Conforme a la hoja de reparto actualmente dispuesta por el equipo jurídico-predial, les solicito comedidamente revisar los diagnósticos jurídicos de los predios que se encuentran asignados a cada uno de ustedes y cargarlos en la carpeta que se preparó para consolidar la respuesta correspondiente.<br>
La carpeta se denomina:<br>
Respuesta FENOGE, radicado No. 20264000004831<br>
<br>
FENOGE: Se ha generado una Respuesta con No. 20263000013991<br>
ANDRES FELIPE CHAVES GUTIERREZ<br>
Para: YULY ANDREA CHIQUILLO ACOSTA; y 4 más<br>
CC: LEYDIS ANZOATEGUI MERCADO; y 6 más<br>
Lun 1/06/2026 7:20 PM<br>
Doctora Yuly, buen día.<br>
En atención al requerimiento remitido por FENOGE, mediante el cual se formulan observaciones frente a distintos predios asociados a los proyectos de Comunidades Energéticas, nos encontramos realizando el cruce entre dicha solicitud y la hoja interna de reparto del equipo jurídico-predial.<br>
Al efectuar esta revisión, hemos advertido que algunos predios mencionados en la comunicación de FENOGE no presentan correspondencia clara con la información que en su momento fue repartida internamente al equipo predial, bien sea porque no se identifica el ID, existen diferencias en el lote, municipio o denominación del predio, o porque la información disponible en el repositorio y en las carpetas de Drive ha sido modificada o ya no se encuentra disponible en la ubicación inicialmente consultada.<br>
Por lo anterior, agradezco su apoyo para identificar plenamente los siguientes casos, indicando, en lo posible, cuál sería el predio correcto, el ID correspondiente, el municipio, el beneficiario o comunidad, y la carpeta o ubicación en Drive donde actualmente repose la información documental soporte.<br>
Caso mencionado por Inconsistencia advertida frente a Información solicitada al equipo social (
</td>
</tr>
</table>

**Evidencias Contrato** GGC-1271-2026
**Mes: Junio de 2026**
**Nombre: Leydis Anzoátegui Mercado**

| | | |
|---|---|---|
| 5 | Brindar apoyo jurídico en los temas relacionados con la contratación estatal, abarcando las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como en los aspectos jurídicos asociados a la contratación para la transición energética justa en Colombia, especialmente en proyectos de Comunidades Energéticas. | No aplica, Se tuvo la disposición de atender todas las indicaciones atinentes a este objetivo. Sin embargo, no se recibió asignación de esta obligación en el periodo del presente informe. |
| 6 | Apoyar la identificación y el tratamiento jurídico de situaciones que se presenten durante la ejecución de contratos y convenios, formulando recomendaciones jurídicas orientadas a mitigar riesgos y a garantizar la correcta ejecución de los proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.. | radicación No **20264000004831 ,** se procedió a revisar las carpetas del proyecto de comunidades energéticas FENOGE 1.0 Y 1.1<br> |
| 7 | Brindar apoyo en la atención del canal escrito a través del aplicativo designado por la entidad, garantizando respuestas oportunas y acordes con los lineamientos y procedimientos internos establecidos por la entidad.. | Se asistió a capacitación presencial en fecha 4 de junio en la ciudad de Bogotá con el fin de dar indicaciones sobre el manejo de cada equipo perteneciente a la dirección , así como las regulaciones que rigen para cada equipo, funciones y términos de respuesta tanto externa como interna.<br> |
| 8 | Gestionar y organizar el soporte documental que se produzca en el marco de la ejecución de los procesos y procedimientos de la Dirección de Energía Eléctrica, de acuerdo con las actividades asignadas por el supervisor del | Se documentó y se dejó evidencia de todas las actividades realizadas durante la presente vigencia y detalladas en el informe. Se anexa link de carpeta Planeación estratégica –DEE con las respectivas evidencias e informes.<br><br>GGC-1271-2026 LEYDIS ANZOATEGUI MERCADO |

| | | |
|---|---|---|
| | contrato. | |
| 9 | Las demás actividades de apoyo jurídico transversal que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto y alcance del contrato y que sean asignadas por el supervisor del contrato | Se asistieron a las diferentes reuniones del equipo predial con el fin de hacer seguimiento de las asignaciones dadas así como indicaciones respecto del manejo de información, términos de entrega de las asignaciones. Las cuales fueron:<br>• Reunión equipo predial 1 de junio de 2026<br><br>• Reunión Equipo predial 5 de junio de 2026<br><br>• Reunión Equipo predial 12 de junio de 2026<br><br>• Reunión equipo predial 22 de junio de 2026. |

**Evidencias Contrato** GGC-1271-2026
**Mes: Junio de 2026**
**Nombre: Leydis Anzoátegui Mercado**




- Reunión Equipo predial 26 de junio de 2026.




- Capacitación Manejo de Seguridad el 17 de junio de 2026.




Cordialmente,



**Contratista: LEYDIS ANZOATEGUI MERCADO.**
**No. Contrato GGC-1271-2026**